

RECTIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA

VALPARAISO, - 7 ABR. 2016

R. EX. N° 1005

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y N° 1142 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 991 y N° 992, ambas de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Exentas N° 991 y N° 992, ambas de 2016, de esta Subsecretaría se autorizaron dos cesiones de jurel provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que por un error de hecho, en los numerales 1° de las citadas resoluciones, se hizo mención a que la organización de pescadores artesanales antes individualizada se encontraba sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la X Región, en circunstancias que debió mencionarse que se encontraba sujeta al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región.

RESUELVO:

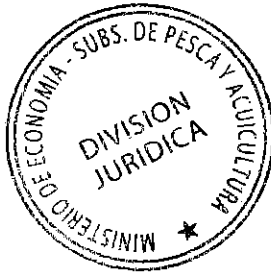
1.- Rectifíquese los numerales 1° de las Resoluciones Exentas N° 991 y N° 992, ambas de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizaron dos cesiones del recurso jurel provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, en el sentido de señalar que la mencionada organización de pescadores artesanales se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel en la X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/IMU



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "RAUL SUNICO GALDAMES".

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura